



LEY 36 -20 22

Yo, LCDO. JAVIER GÓMEZ CRUZ, Secretario de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que el P. de la C. 851, titulado

*"Ley*

*Para decretar el 18 de agosto como el "Día de Roberto Clemente", con el objetivo de concienciar a la población sobre la vida, los logros deportivos y la obra social de Roberto Enrique Clemente Walker; derogar la Ley 79-1994; y para otros fines relacionados."*

ha sido aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la forma que expresa el documento que se acompaña.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y para notificar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintidós y estampo en ella el sello de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

  
Lcdo. Javier Gómez Cruz  
Secretario



(P. de la C. 851)

## LEY

Para decretar el 18 de agosto como el "Día de Roberto Clemente", con el objetivo de concienciar a la población sobre la vida, los logros deportivos y la obra social de Roberto Enrique Clemente Walker; derogar la Ley 79-1994; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roberto Enrique Clemente Walker nació en el barrio San Antón de Carolina el 18 de agosto de 1934. Desde temprana edad, Clemente demostró grandes habilidades deportivas, destacándose primero en atletismo antes de dedicarse por completo al béisbol, pasión que lo convertiría en un ícono de Puerto Rico, el Caribe y toda América Latina.

Sus proezas en el diamante no tienen paralelo. En 1952 comenzó su carrera profesional en Puerto Rico con los Cangrejeros de Santurce con apenas 18 años. Más adelante también jugaría con los Criollos de Caguas y los Senadores de San Juan. En 1954 firmó un contrato con los *Dodgers de Brooklyn* del *Major League Baseball* para jugar en las Ligas Menores. Ese mismo año, los Piratas de Pittsburgh lo convirtieron en la primera selección del sorteo de jugadores de las Grandes Ligas. Y el resto es historia.

Clemente llevó a los Piratas a ganar dos Series Mundiales (1960 y 1971); fue el primer latinoamericano en ser Jugador Más Valioso en las Grandes Ligas (1966) y en una Serie Mundial (1971); participó en 15 Juegos de Estrellas; fue campeón bate en 4 ocasiones (1961, 1964, 1965 y 1967); obtuvo el Guante de Oro en 12 temporadas consecutivas; bateó sobre .300 en 13 temporadas para un promedio de .317 en 18 temporadas; y culminó su carrera con 3,000 imparables.

Pero la grandeza de Clemente no se debe exclusivamente a sus excepcionales habilidades deportivas. Roberto logró sobresalir como atleta y ser humano en un momento histórico en que el discrimen contra los latinos en Estados Unidos era abierto, reiterado y sin ambages. Clemente no solo sufría discrimen como puertorriqueño, sino también como negro, en una época en que la segregación racial en todo tipo de instalaciones públicas y privadas era una realidad en gran parte de Estados Unidos, bien fuera legal o socialmente. Tuvo que enfrentarse a comentaristas y pseudoexpertos que no evaluaban objetivamente su desempeño, así como a una prensa que aprovechaba cada oportunidad para mofarse de aquello que no entendía.

Ante tanta adversidad, hubiera sido perfectamente entendible que Clemente dejara que su juego hablara por sí solo. Pero no fue así. Clemente fue un opositor vocal al discrimen racial y la injusticia que vivía en carne propia. Utilizó su fama para ayudar

a los sectores más desaventajados de la sociedad y siempre enalteció sus raíces. Aun siendo el mejor pelotero de las Grandes Ligas en la década de los sesenta, siguió jugando anualmente en Puerto Rico y permaneció activo en nuestros asuntos nacionales, convirtiéndose en el mayor abanderado de su Patria a nivel regional en un momento de gran efervescencia social en el mundo. Tenía la aspiración de construir una verdadera ciudad deportiva en su ciudad natal para que jóvenes de nuevas generaciones tuvieran oportunidades de sobresalir tanto como él.

Su continua vocación social lo llevó a abordar aquel funesto avión con ayuda humanitaria destinada a Nicaragua el 31 de diciembre de 1972 país en el que había estado apenas semanas antes como dirigente del equipo nacional de Puerto Rico en la Serie Mundial Amateur celebrada en Managua, para asegurarse personalmente de que la dictadura de Anastasio Somoza no impidiera que los suministros llegaran al pueblo. Aunque ese día Puerto Rico y el mundo perdieron a un gran atleta y ser humano, su leyenda perdura hasta nuestros días.

Meses después de su muerte, el Salón de la Fama del Béisbol cambió las reglas de elegibilidad para admitir como integrante a Clemente, convirtiéndolo así en el primer puertorriqueño y latinoamericano en lograrlo. El número 21 fue retirado de los equipos profesionales cuyo uniforme sudó en Estados Unidos y Puerto Rico. El premio anual al jugador destacado por sus aportaciones dentro y fuera del campo de juego lleva su nombre. Parques de pelota, coliseos, escuelas, museos y todo tipo de instalaciones en todos los rincones del planeta llevan el nombre de Clemente, a tal punto que importantes medios internacionales han reseñado que Roberto Clemente es el atleta con más estatuas erigidas en la faz de la Tierra.

En vista de lo anterior, es una obligación moral de esta Asamblea Legislativa decretar oficialmente un día en honor a una de las más grandes figuras que Puerto Rico haya dado al mundo, para que futuras generaciones conozcan sobre el legado de Roberto Enrique Clemente Walker.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1. - Se decreta el 18 de agosto como el "Día de Roberto Clemente", con el objetivo de concienciar a la población sobre la vida, los logros deportivos y la obra social de Roberto Enrique Clemente Walker.

Artículo 2. - El Departamento de Recreación y Deportes, en coordinación con el Secretario de Educación, así como los organismos y las entidades públicas y los municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actividades para la conmemoración y promoción del Día de Roberto Clemente creado al amparo de esta Ley. También se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas en las actividades establecidas en dicho día.

Artículo 3. - Actividades especiales durante el año 2022

Durante el año 2022, además de conmemorarse el Día de Roberto Clemente, el Departamento de Recreación y Deportes, en coordinación con el Secretario del Educación, así como los organismos y las entidades públicas y los municipios de Puerto Rico, deberán realizar actividades para conmemorar el día 30 de septiembre, fecha en que se cumple el quincuagésimo (50mo) aniversario del "hit" 3,000 de Roberto Clemente.

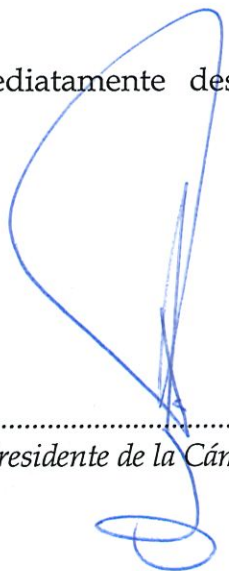
Artículo 4.- La Compañía de Turismo de Puerto Rico realizará una campaña durante todo el año 2022 para resaltar la figura de Roberto Clemente como representante de la cultura puertorriqueña a nivel nacional e internacional, con el fin dual de reconocer su legado y atraer a personas del exterior a visitar Puerto Rico. Dicha campaña incluirá la realización de eventos especiales, uso de afiches conmemorativos, utilización de publicidad física y digital, llamados a visitar lugares especiales en la vida y carrera profesional de Clemente en Puerto Rico, así como cualesquiera otras gestiones que adelanten los fines establecidos en esta Ley.

Artículo 5. - El Departamento de Educación realizará una campaña durante el todo el año 2022 para educar sobre la vida, la carrera profesional, la obra social y el legado de Roberto Clemente. Dicha campaña incluirá la realización de eventos especiales en escuelas públicas a través de todo Puerto Rico sobre la infancia y desarrollo de Clemente, sus aportaciones al deporte puertorriqueño, su impacto sobre futuros peloteros latinoamericanos en las Grandes Ligas, su lugar entre los grandes beisbolistas en la historia del deporte, la labor social fuera del parque, el contexto social de racismo y xenofobia que vivió, así como cualesquiera otras gestiones que adelanten los fines establecidos en esta Ley.

Artículo 6. - Se deroga la Ley 79-1994.

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
.....  
Presidente del Senado

  
.....  
Presidente de la Cámara

Aprobada en 7 Junio 2022  
  
.....  
Gobernador





Este P. de C Núm 851

Fue recibida por el Gobernador

Hoy 27 de mayo

De 2022 A las 5:53 P.M.



Asesor